



**02464-2015-SLO-SE**

**Análisis Legislativo**

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se establece el procedimiento para el otorgamiento del Indulto Presidencial.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 09 de septiembre de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por los honorables senadores Julio César Valentín Jiminián; José Rafael Vargas Pantaleón y Wilton Bienvenido Guerrero Dume.

**Objeto de esta iniciativa:**

Esta iniciativa tiene por objeto reglamentar y establecer los parámetros y condiciones para el otorgamiento del indulto presidencial, conforme lo dispuesto por el artículo 128, numeral 1), literal j) de la Constitución

**Estructura de la iniciativa:**

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Veinte y tres artículos.
- ✓ Tres disposiciones transitorias
- ✓ Una disposición final

**Leyes o resoluciones relacionadas con el proyecto:**

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- ✓ Convención Americana sobre Derechos Humanos

- ✓ Ley 65, del 11 de septiembre del 1963, Que Crea e Integra la Comisión Nacional de Indultos.
- ✓ Ley No. 224, del junio de 1984, sobre Régimen Penitenciario;
- ✓ Ley No. 133-11, del 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

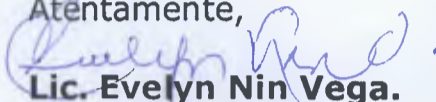
- ✓ Consideramos que resulta prioritario el establecimiento de distintas modalidades de indulto presidencial, con el objetivo de maximizar los beneficios sociales de esta gracia Presidencial y para contribuir con una utilización que se ajuste con mayor flexibilidad a las particularidades de cada caso, pudiendo versar sobre una parte de las penas impuestas, su totalidad o las sanciones pecuniarias, así como estableciendo condicionalidades que resulten adecuadas a juicio del Presidente de la República, poniendo a cargo de beneficiado la realización de alguna contraprestación en favor de la sociedad dominicana, como lo planea el proyecto en uno de sus considerandos.
- ✓ Así como, es necesario la consagración legal del Consejo Nacional de Indultos como órgano de evaluación y selección de los condenados penalmente que por su buena conducta, rehabilitación manifiesta o por razones humanitarias se hacen merecedores del perdón presidencial por el hecho cometido; la creación del Consejo Nacional de Indultos como órgano dependiente del Ministerio Público encargado de evaluar las solicitudes de indultos presentadas de conformidad con la presente ley y hacer las recomendaciones correspondientes al Procurador General de la República, a los fines de que éste presente la solicitud formal de indulto ante el Presidente de la República, es fundamental para un mejor desenvolvimiento del proyecto.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



**Lic. Evelyn Nin Vega.**

Analista Legislativa.

